



**BORRADOR CONVENIO PARA MEJORA ACCESO A BODEGAS**  
**DESDE CN-330**

En Cariñena, a 13 de Marzo de 2024

**REUNIDOS**

De una parte,

[REDACTED]

Y de otra parte,

**DON SERGIO ORTIZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, provisto de [REDACTED]  
[REDACTED] Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de  
Cariñena, con domicilio en Plaza España, nº 1 de Cariñena.

**INTERVIENEN**

[REDACTED]

[REDACTED]

**DON SERGIO ORTIZ GUTIÉRREZ**, en nombre y representación del  
**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA**, con C.I.F. P-  
507300-F, en calidad de Alcalde-Presidente, en atención a las  
atribuciones conferidas por Art. 30.1 de la Ley de Administración Local  
de Aragón en concordancia con Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,  
Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto consolidado con las  
modificaciones introducidas por el artículo primero de la ley 27/2013, de  
27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración  
Local. Le asiste la Secretaria de Corporación municipal, la Sra. Doña Ana  
María Pérez Bueno, que da fe del acto.

En adelante, “el Ayuntamiento”.



Los reunidos según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- Que la mercantil es propietaria de la finca registral [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**III.-** Que el Ayuntamiento resulta ser titular de los caminos con referencia catastral 50073A095090030000FA, de superficie gráfica 7.924 m<sup>2</sup> y



50073A095090070000FQ, denominado Camino de Carraladrén, o Camino de las Vaquerizas, de superficie gráfica 12.116 m<sup>2</sup>.

**IV.-** Que a la bodega [REDACTED], se accede desde la Carretera Nacional 330 Km 449, por el Camino con referencia catastral 50073A095090030000FA.

**V.-** Que la mercantil, por medio de escrito con fecha de entrada 7 de noviembre de 2023, registro de entrada número 2257, formuló propuesta para la mejora del acceso a la bodega de su titularidad desde la Carretera Nacional 330. Significando que el nuevo acceso propuesto servirá como amplia entrada y fundamentalmente como zona de espera para la salida-entrada de vehículos, principalmente camiones, desde la Carretera Nacional 330.

Que del mismo modo, la ejecución de la obra de mejora de acceso desde la Carretera Nacional 330 al Camino Carraladrén, o Camino de las Vaquerizas, redunda en beneficio de los habitantes de Cariñena y de los usuarios o titulares de las fincas a las que se accede desde dicho punto, pues la obra interesada mejora la visibilidad y facilita la maniobra de acceso a dicho camino.

**VI.-** Que la ejecución de la obra de mejora de acceso interesada afecta a las fincas descritas en los Exponendos I, II y III, según se refleja en el plano que se acompaña como Anexo 1. Siendo de este modo que se propone una ampliación de la zona de acceso colindante con la CN 330 que mejorará el acceso al Camino Carraladrén, o Camino de las Vaquerizas, de vehículos pesados, así como una mejora del trazado del camino [REDACTED], en su conexión con el nuevo acceso a la CN 330, dejando el mismo con una anchura uniforme en todo el inicio de su trazado.

Por todo ello, las partes otorgan el presente convenio para la correcta ejecución de la mejora del acceso desde la Carretera Nacional 330 al Camino Carraladrén, que se registrá por las siguientes

## **PACTOS**



**PRIMERO.-** El [REDACTED] consiente la segregación de la porción de 527,71 m<sup>2</sup> de la finca registral [REDACTED]

[REDACTED] para la ejecución del acceso interesado conforme se refleja en el plano que se acompaña como Anexo 1 y su posterior cesión al Ayuntamiento de Cariñena para su adscripción al denominado Camino de Carraladrén o de las Vaquerizas.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento se compromete a tramitar los correspondientes expedientes tendentes a la desafectación de la superficie de 484,46 m<sup>2</sup> del Camino con referencia catastral 50073A095090030000FA, [REDACTED]; así como de 43,25 m<sup>2</sup> del Camino de Carraladrén o de las Vaquerizas, [REDACTED], para que tras la oportuna segregación sean adscritos a la finca registral [REDACTED].

**TERCERO.-** El Ayuntamiento se compromete a destinar la porción de suelo de 527,71 m<sup>2</sup> de la finca [REDACTED], a acceso desde la CN 330, tras la correspondiente adscripción al denominado Camino de Carraladrén o de las Vaquerizas.

**CUARTO.** - La mercantil se compromete a:

- 1) Solicitar los permisos precisos a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón para la ejecución de las obras de acceso desde la CN 330.
- 2) Tras la obtención de los correspondientes permisos del titular de la Carretera, a asumir el coste íntegro de la ejecución de las obras de acceso.
- 3) Finalizadas las obras se compromete a ceder las obras correspondientes al Ayuntamiento de Cariñena.
- 4) Asumir íntegramente todos y cada uno de los gastos, impuestos, tasas, tributos y cualquier otro gravamen que se derive de este convenio, del otorgamiento de documentos públicos o privados necesarios y de la inscripción de la totalidad de las operaciones



registrales la inscripción de las cuales se soliciten al Sr. Registrador de la Propiedad.

**QUINTO.** - El Ayuntamiento, por otro lado, se compromete a:

- 1) Tramitar los correspondientes expedientes tendentes a la desafectación de la superficie de 484,46 m<sup>2</sup> [REDACTED]; así como de 43,25 m<sup>2</sup> del Camino de Carraladrén o de las Vaquerizas, con referencia [REDACTED].
- 2) Tramitar los oportunos procedimientos para la segregación de las citadas superficies.
- 3) Ceder dichas superficies, previa segregación, al Sr. [REDACTED] para su adscripción a la finca registral [REDACTED] en compensación de la superficie cedida para la mejora del acceso desde la CN 330.
- 4) Dar oportuna publicidad al presente convenio mediante su inserción en la sede electrónica y portal de transparencia del Ayuntamiento de Cariñena.

**SEXTO.**- A efectos de cualquier notificación que las Partes tuvieran que hacerse en relación con el presente Convenio se designan los domicilios citados en el encabezamiento del mismo.

**SÉPTIMO.**- Las determinaciones y pactos establecidos en el presente convenio vinculan a las partes que lo suscriben o a aquellas que en un futuro las puedan venir a sustituir por cualquier causa.

La firma del presente convenio queda condicionada al cumplimiento de los trámites legales establecidos y, en particular, la de dar cuenta del convenio al órgano plenario de la Corporación.

**OCTAVO.**- Para todos los conflictos que puedan surgir en la interpretación, aplicación, efectos e incumplimiento de este Convenio las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de Zaragoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



Ayuntamiento ~ Ciudad de  
**CARINENA**

Plaza España, 1  
50400 CARIÑENA (Zaragoza)  
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375  
ayuntamiento@carinena.es  
<http://carinena.sedelectronica.es>

---

El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier discrepancia o conflicto que pueda surgir sobre el mismo será resuelta por la jurisdicción contenciosa administrativa y su contenido es acorde a lo establecido en los arts. 47 y ss. De la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.